

GOBIERNO DE CHILE GOBIERNO INTERIOR INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE

-7 OCT. 2009

CON HALOKIA GENERAL
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
TOMA DE RAZON
RECEPCION
Nº 1111 : 1917
Juridica
Tome Razón
y Registro
V.U.O.P.T.
Anchorias Actorias Indiana I Salac C.

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

- 7 OCT 2009

OFICINA DE
PARTES

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO AFECTO Nº 29/632

ARICA, 01 de octubre de 2009.

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: Que el extranjero Isaac CLEMENTE TOLA nacido el 05/11/1958 en Bolivia, indocumentado de nacionalidad BOLIVIANA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial N° 2678, de 21 de diciembre de 2008, infringió el artículo 146 del Reglamento de Extranjería, aprobado por el Decreto Supremo 597 de 1984, al ingresar de forma clandestina al país, y

QUE, con fecha 19 de agosto de 2009, se denunció este hecho ante la Fiscalía de Arica, de conformidad con lo establecido en el Art. 78 del Decreto Ley 1094 de 1975, desistiéndose posteriormente de dicha acción.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, procederá a expulsar del territorio nacional al extranjero don Isaac CLEMENTE TOLA de nacionalidad BOLIVIANA.

2.- El servicio señalado anteriormente, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.

3.- RESÉRVASE al afectado, las acciones judiciales que señala el Decreto Supremo 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

4.- REMÍTASE copia de este Decreto al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

INTENDENTE

MENDED

TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

EDUARDO GUTÍERREZ TORRES

N DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(S) REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ARTURO STEEL MIRANDA

ABOGADO

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/lcl [9278] 01/10/2009 SE TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

1 3 OCT. 2009

CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA